

**BASES DEFINITIVAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES  
PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES  
PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO DE FUERTEVENTURA 2016-2019**

1.- OBJETO	2
2.- BENEFICIARIOS	2-4
3.- GASTOS SUBVENCIONABLES	4-5
4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES	6
5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN	6
6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	7
7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	7-11
8.- MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN	11-12
9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	12-13
10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	13-17
11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN	17
12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	17-18
13.- CONTROL FINANCIERO	18
14.- MARCO LEGAL	18
15.- DISPOSICION FINAL	18
16.- ANEXOS	19-34

## **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la creación de nuevas iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura.

## **2.- BENEFICIARIOS**

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio.

b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Igualmente, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a las diez millones de euros.

d) Personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de octubre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.

e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la Isla.

f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.

h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales.

En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o al mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.

No tendrán la condición de beneficiarios aquellos emprendedores en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la

Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.

i) Aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.

Entendiendo, a su vez, como costes subvencionables aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

b) En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al valor del mercado.

c) Los gastos e inversiones debidamente efectuados desde el 1 de octubre de la anualidad anterior al que se refiera la correspondiente convocatoria, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

d) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención y mantenerlos activos durante un periodo mínimo de cinco años.

Asimismo, no serán considerados gastos subvencionables bajo ningún concepto:

a) La adquisición de terrenos, edificios e instalaciones; el acondicionamiento de locales que implique el incremento de su capacidad de producción o un alargamiento de su vida útil; los elementos de transporte y los aparatos de telefonía móvil.

b) Aquellos elementos de inversión cuya naturaleza coincida con la de los bienes producidos y/o comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.

#### **4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES**

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases. Las cuantías

de las subvenciones a conceder no excederán, los siguientes importes, según concepto:

a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración, lo siguiente:

.- Si la iniciativa cuanta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600,00 euros.

.- Si la iniciativa cuanta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200,00 euros.

c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.

## **5.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

a) **Considerarse Nueva Iniciativa Empresarial**, es decir, cuyo inicio sea con posterioridad a la fecha de la correspondiente Convocatoria \_\_\_\_\_ 40

b) **Por cada Alta de promotor/a desempleado/a en régimen de autónomo** \_\_\_\_\_ 25

c) **Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa con una discapacidad reconocida de al menos un 33 %** \_\_\_\_\_ 25

d) **Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa** \_\_\_\_\_ 20

Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales.

e) **Por cada Alta de autónomo o puesto de trabajo a tiempo completo y duración determinado** \_\_\_\_\_ 10

f) **Pertenecer al colectivo de beneficiarios de proyectos generadores de empleo gestionados por esta Entidad** \_\_\_\_\_ 10

g) **Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta la Entidad** \_\_\_\_\_ 5

h) **Carácter innovador** \_\_\_\_\_ 5

## **7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y deberán presentarse junto a la documentación siguiente (original y copia para su compulsión) en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

.- Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

c) Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo I).

d) Alta en la Declaración Censal, si procede (Modelo 036 ó 037).

e) Documentación acreditativa correspondiente a los epígrafes a, b, c y d del apartado sexto de las presentes Bases.

f) Certificado de residencia del solicitante en Fuerteventura, en el que conste la fecha del último padrón.

g) Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página Web de esta Corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), apartados atención al ciudadano, solicitudes genéricas.

h) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria, así como, documentación acreditativa correspondiente a los epígrafes a, b, c y d del apartado sexto de las presentes Bases.

i) Memoria descriptiva (Anexo II). En el caso de que se incluyan actividades subcontratadas con personas o entidades relacionadas en el artículo 68 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



j) En el caso de empresas integradas por una agrupación de personas, documento en que se acredite que la persona que presenta la solicitud lo hace en representación de dicha colectividad.

k) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la casilla correspondiente para autorizar a recabar dicha información.

l) Documento que justifique que, como mínimo, un promotor/a de la empresa beneficiaria haya participado en el servicio de asesoramiento gratuito que presta la Administración concedente.

m) Certificado de la Vida Laboral de los promotores. En caso de que el promotor sea una persona jurídica se presentará la vida laboral del administrador y la de los promotores que trabajen en la empresa.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases sobre la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en el presente apartado.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (art. 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

Asimismo, se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos Técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiarios, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura (art. 59.6.b LRJPAC), en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la Convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para

resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura (art. 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

## **8.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la

realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la citada documentación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **10.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada a continuación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, Escritura de Constitución de la Sociedad o alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037).

b) Para la justificación de la parte de la subvención concedida para la financiación durante seis meses de los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de la iniciativa: solicitud de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o resolución de Alta emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los seis meses subvencionados correspondientes a cada uno de los promotores dados de alta en el RETA.

c) Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.

d) Vida Laboral del/los promotor/es u otras personas que trabajen en la empresa creada que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos.

e) Relación clasificada de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como una declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad subvencionada (Anexo III).

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Autonómica, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto de la empresa como de los promotores

de la misma, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.

g) Originales para la Entidad y copias para el interesado, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes de la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente cumplimentada, y que contengan todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, con fecha de ejecución dentro del plazo de subvencionabilidad.

h) En el caso de haberse llevado a cabo la contratación indefinida de personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% prevista en la solicitud, se deberá aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición.

i) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación, como mínimo: documentos emitidos por la empresa beneficiaria que contengan mención en el pie de página, así como, fotografías donde se aprecie la colocación del cartel previsto en el Anexo IV.

j) Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo V).

k) Declaración responsable, de no enajenar o ceder, los bienes de equipos subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años (Anexo V).

l) Declaración responsable de ingresos y gastos (Anexo V).

m) Licencia de apertura municipal o de la solicitud de la misma, si procede.

n) Como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, como documentos acreditativos, de un gasto subvencionable que supere la cuantía de 18.000,00 euros.

o) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

p) Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.

El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 59.6b) LRJPAC en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo detallada en el apartado 9º.

b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los apartados 3ª, 4ª y 6ª.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

Se establecerán tres plazos para proceder a la justificación total de la subvención, en consideración del inicio de la actividad:

a) Un mes a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas que no hayan solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.

b) Cuatro meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención, en el caso de personas físicas y/o jurídicas previamente constituidas que si hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.

c) Siete meses a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución que hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.

En cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El órgano concedente de la subvención no considerará una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

## **11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

## **12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del



Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **13.- CONTROL FINANCIERO**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **14.- MARCO LEGAL**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.

b) R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.

c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **15.- DISPOSICION FINAL**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO I.- SOLICITUD

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

CONSEJERÍA: HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

FECHA DE PUBLICACIÓN:

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

##### PERSONA FÍSICA

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S:

/

FAX:

##### PERSONA JURÍDICA

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

CARGO:

RAZÓN SOCIAL:

SIGLAS:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S:

/

FAX:



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO I.- SOLICITUD

<b><u>REPRESENTANTE LEGAL</u></b>			
NIF/NIE:			
NOMBRE:			
PRIMER APELLIDO:			
SEGUNDO APELLIDO:			
EN REPRESENTACIÓN DE:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
TELÉFONO/S:	/	FAX:	
<b><u>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</u></b>			
TIPO DE VÍA:			
DOMICILIO:		Nº:	
PORTAL:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	
<b><u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u></b>			
Declara bajo su expresa responsabilidad:			
a) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.			
b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.			
c) Que la actividad empresarial para la que solicita la subvención no se ha realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica.			
d) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
e) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.			
Marque lo que proceda:			
<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado subvención.			
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.			
<input type="checkbox"/> Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.			
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de Instituciones u Organismos públicos o privados.			



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO I.- SOLICITUD

Indicar importe e Institución u Organismo: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, es necesario se relacionen a continuación reseñando los datos a continuación citados:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA/RECIBIDA	IMPORTE

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Fuerteventura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente frente a dichos Organismos.

Marcar en caso de  NO autorizar. En este supuesto, deberá aportar la pertinente documentación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR/A

##### a) Datos personales

NIF/NIE:		
NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO/S:	/	FAX:

##### b) Datos personales-Formación

ENSEÑANZA REGLADA-TITULACIÓN MÁS ALTA:	
OTROS CURSOS REALIZADOS:	
FORMACIÓN QUE NECESITA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (EN SU CASO):	

##### c) Datos personales-Experiencia profesional

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS	POR CUENTA AJENA (MARCAR CON UNA X SI PROCEDE)	POR CUENTA PROPIA (MARCAR CON UNA X SI PROCEDE)	DURACIÓN (INDICAR SI SON MESES O AÑOS)

En caso de ser más de un/a promotor/a, rellenar "Identificación del/la Promotor/ra" tantas veces como promotores se presenten al proyecto empresarial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

a) Denominación y actividad empresarial

NOMBRE DEL PROYECTO					
DOMICILIO DE LA EMPRESA					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.POSTAL	

b) Descripción de la actividad empresarial

OBJETO				
NUEVA CREACIÓN	SI		NO	
FORMA JURÍDICA				
FASES DE DESARROLLO DEL NEGOCIO				
INSTALACIONES, MAQUINARIA Y RESTO DE ACTIVOS FIJOS NECESARIOS				
UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	SI		NO	
	En caso afirmativo, describir la tipología			



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### c) Contrataciones previstas

TIPO DE CONTRATTO	Nº Y TEMPORALIZACIÓN	
APARTADO (6.b)	Nº ALTAS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.c)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.d)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	
APARTADO (6.e)	Nº CONTRATOS	
	HORAS SEMANALES	

#### d) Aspectos innovadores

Describir brevemente que aspectos innovadores aportará su proyecto a Fuerteventura

#### e) Justificación de la necesidad

Explicar en qué contribuye el desarrollo de su proyecto empresarial en el desarrollo económico de la Isla



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### III. ANÁLISIS DE MERCADO

##### a) Clientes

Describir brevemente el cliente objetivo de su servicio o producto, situación actual y tendencias futuras y relación con el ámbito geográfico de actuación

--

##### b) Competencia

Describir brevemente las diferencias de su producto o servicio y el de la competencia

--

##### c) Promoción y publicidad

Definir las medidas de publicidad y difusión a utilizar

--





## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

#### IV. PLAN FINANCIERO-ECONÓMICO

##### a) Previsión de inversiones

INVERSIÓN	IMPORTES EN EUROS		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO			
CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y SIMILARES			
DERECHOS DE TRASPASO			
APLICACIONES INFORMÁTICAS			
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES			
INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA			
OTRAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO			
ELEMENTOS DE TRANSPORTE INDUSTRIALES			
EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			

##### b) Financiación

RECURSOS FINANCIEROS	FINANCIACIÓN EN EUROS		
	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
FINANCIACIÓN PROPIA			
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CONCEDIDOS			
SUBVENCIONES			
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN			
<b>TOTAL</b>			

El importe total del apartado a debe ser igual al total del apartado b.



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

c) Cuenta de pérdidas y ganancias

INGRESOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
VENTAS			
SUBVENCIONES SOLICITADAS			
OTROS INGRESOS			
<b>TOTAL</b>			

GASTOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
COMPRAS			
GASTOS DE PERSONAL			
SERVICIOS Y SUMINISTROS EXTERIORES			
ARRENDAMIENTOS			
SERVICIOS DE PROFESIONALES AJENOS			
GASTOS FINANCIEROS			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			

BENEFICIOS O PÉRDIDAS Ingresos-Gastos	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

d) Rentabilidad económica

Resuma la valoración global que Usted hace de su proyecto, teniendo en cuenta el beneficio o pérdida reflejados

--

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN, PUESTA EN MARCHA E INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADOS

Expediente: \_\_\_\_\_

Beneficiario/a: \_\_\_\_\_

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL</b>					

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCIONADOS

Expediente: \_\_\_\_\_

Beneficiario/a: \_\_\_\_\_

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL</b>					

Fdo.: \_\_\_\_\_



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS DE DOTACIÓN INICIAL EN ACTIVOS FIJOS SUBVENCIONADOS

Expediente: \_\_\_\_\_

Beneficiario/a: \_\_\_\_\_

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL</b>					

Fdo.: \_\_\_\_\_



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO IV.- MODELO CARTEL PUBLICITARIO

**PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO E  
INNOVACIÓN DE FUERTEVENTURA 2016/2019**

**ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA POR**

 **CABILDO DE  
FUERTEVENTURA**

  
**Fuerteventura**  
Reserva de la Biosfera

**AÑO DE CONCESIÓN:**



## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

#### GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado (sin IGIC)	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
Gastos de Constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad (3.a)			
Gastos de Cotización a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (3.b)			
Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo (3.c)			
<b>TOTAL</b>			

(1) A rellenar por la Administración

#### INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





## SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

### ANEXO V.- MODELO DECLARACIÓN

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha \_\_\_\_\_ que:

a) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se compromete a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_